



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el señor Juan Jayson Gutiérrez Querubín que se le reintegre el depósito judicial que se encuentra a órdenes de este Juzgado por valor de \$ 3'529.180, pues asevera que ante el lcbf las partes modificaron la cuota de alimentos, afirmando que en la misma se estableció que se levantaba todo lo relacionado con embargos.

Al respecto debe de indicársele al peticionario, que tal como se le dijo en auto anterior, dichos dineros fueron consignados el 27/12/2018, por concepto de cesantías, mismos que responden a la orden establecida en sentencia del 20 de octubre de 2015; en la que se determinó que dicho emolumento quedaría como garantía de la obligación alimentaria.

Ahora, si bien las partes acordaron el pasado 16 de febrero de 2022, modificar la cuota de alimentos, fijando la misma en \$ 360.000 mensuales, lo cierto es que en la misma no se realizó pronunciamiento alguno respecto a las cesantías causadas o si éstas dejaban de ser garantía de la obligación, situación que impide a este Despacho considerar que éstas se encuentran disponibles para ser reintegrada al demandado-

Por tanto, si es deseo del demandado que los dineros por concepto de cesantías le sean devueltos, deberá allegar autorización suscrita por la señora Ángela Marcela Arango Toro en donde lo habilite para recibir dichos dineros.

En atención a lo anterior, se negará la solicitud elevada por el demandado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio con destino al pagador e infórmese esta decisión a las partes.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ec07eab409a1eb2d120770a359f9944621a5967e2df1ec984b9e834125c655**

Documento generado en 25/07/2022 05:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>